

RV: RECURSO POR LIQUIDACION

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/05/2023 15:49

Para: Juan Pablo Diaz Bonilla <jdiazbon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

LUCY BRAVO ALFARO.pdf;

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: Lucy Janneth Bravo Alfaro <lucyjanethbravo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 3:49 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO POR LIQUIDACION

Buenas tardes.

actuando en nombre propio en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL MODIFICÓ LA LIQUIDACIÓN Y NEGÓ LA TERMINACION DEL PORCESO

LUCY JANNETH BRAVO ALFARO

Contadora Pública

Magister en Gestión Pública

Tel: 318 2269149

Popayán, Mayo de 2023

Doctora:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

Demanda: RECURSO DE REPOSICION
EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE
PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 2019-00569-00
Demandante: LEONARDO OSWALDO CARRILLO
Demandado: GRUPO EMPRESA EL TRIUNFO S.A.S.
HARVY MOSQUERA, LUCY JANETH BRAVO
ALFARO

LUCY JANETH BRAVO ALFARO, actuando en nombre propio en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL MODIFICÓ LA LIQUIDACIÓN Y NEGÓ LA TERMINACION DEL PORCESO; el cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Mediante auto Interlocutorio N° 1836 su Despacho libró mandamiento de pago por sumas de dinero las cuales tienen como título ejecutivo la sentencia de restitución de inmueble arrendado, ejecutoriada el día 20 de mayo de 2022, y que el valor ejecutado es el valor a que fuimos condenados por costas procesales.

"RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN en contra de GRUPO EMPRESA EL TRIUNFO S.A.S., HARVY MOSQUERA y LUCY JANETH BRAVO ALFARO, y a favor de la parte demandante LEONARDO OSWALDO CARRILLO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.290.993), aprobadas mediante auto sustanciatorio N°. 390 de fecha 2 de junio de 2022".

SEGUNDO: Los intereses causados en este tipo de procesos corresponde al 6% anual, es decir intereses civiles, sin embargo la liquidación realizada por el despacho aplica intereses comerciales, los cuales no se atemperan a las normas vigentes.

Según el auto de libramiento de pago señala que se aplicara la tasa permitida por la Ley; lo que me lleva a concluir que se debe verificar el título ejecutivo base de recaudo y en este sentido aplicar la tasa permitida que es la antes señalada.

TERCERO: El Artículo 2232. Del Código Civil establece "Presunción de intereses legales Si en la convención se estipulan intereses sin expresarse la cuota, se entenderán fijados los intereses legales.

El interés legal se fija en un seis por ciento anual".

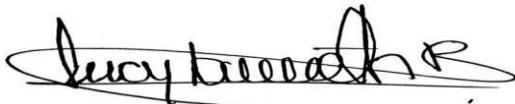
Con lo anteriormente señalado presento las siguientes:

PETICIONES

SE SIRVA REVISAR Y MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO EFECTUADA POR EL DESPACHO Y DE LA CUAL SE FIJÓ EN ESTADOS EL DÍA 04 DE MAYO DE 2023.

SE SIRVA DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE LEVANTEN LAS MEDIDAS.

Atentamente



LUCY JANNETH BRAVO ALFARÓ
C.C. 25.276.461 de Popayán.